**MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO COLOMBIANO PARA COMBATIR LA INTOLERANCIA, LOS ESTEREOTIPOS NEGATIVOS, LA ESTIGMATIZACIÓN, LA DISCRIMINACIÓN Y LA INCITACIÓN A LA VIOLENCIA Y LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS, BASADA EN RELIGIÓN O CREDO**

*Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*

*Mayo 2020*

A continuación, se presentan los aportes del Estado colombiano la para la realización del informe sobre las medidas adoptadas para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación y la incitación a la violencia y la violencia contra personas, basada en religión o credo; a ser presentado en la sesión 75 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 1o del Decreto Ley 2893 de 2011, uno de los objetivos del Ministerio del Interior, dentro del marco de sus competencias, es la formulación, adopción, dirección, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, entre otros.

En cumplimiento de tal disposición se promulgó la “Política pública integral de libertad religiosa y de cultos”, mediante el Decreto 437 del 6 de marzo de 2018, el cual adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y se creó́ la Direccion de Asuntos Religiososcon la expedición del Decreto 1140 del 4 de julio de 2018.

Dentro de la citada normatividad se establecieron las siguientes disposiciones, que hacen parte de la política pública, relacionadas con el tema de la discriminación:



***“ARTÍCULO 2.4.2.4.1.3. Objetivos específicos.*** *Los objetivos específicos de*

*la política son los siguientes:*

*(...)*

*b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos. (...)”*

***“ARTÍCULO 2.4.2.4.2.2.1. Campañas de promoción de la tolerancia y no discriminación por motivos religiosos.*** *El Ministerio del Interior diseñará́ y desarrollará, al menos cinco (5) campañas pedagógicas e interactivas, de difusión masiva, en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos. Para el cumplimiento de esta línea de acción, las entidades territoriales facilitarán las*

*herramientas a su alcance.”*

***“ARTÍCULO 2.4.2.4.2.4.2. Estrategia de educación continuada.*** *El Ministerio del Interior diseñará́ y desarrollará estrategias de educación continuada, tales como diplomados y escuelas de formación, que profundicen en los conocimientos acerca del hecho, la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general, buscando brindar un ambiente propicio para el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos, sus manifestaciones individuales y colectivas y la prevención de discriminaciones en todas las dimensiones en las que este derecho se desarrolla.”*

Para el cumplimiento de tales disposiciones, la Direccion de Asuntos Religiosos se encuentra dentro de la etapa de implementación de la naciente política pública de libertad religiosa, en la que se ha establecido el realizar las articulaciones necesarias para el desarrollo de rutas o protocolos de atención a los actos discriminatorios y de protección de líderes religiosos; y el generar todas las acciones tendientes a promover y promocionar la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos

No obstante, se debe aclarar que, en tanto se logra crear los protocolos y acciones específicas para dar cumplimiento a lo establecido dentro de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, cuando la Dirección de Asuntos Religiosos ha tenido conocimiento de algún hecho de persecución en razón a la actividad religiosa de algún líder o comunidad religiosa, lo cual raya con la discriminación y estigmatización, se ha procedido de conformidad con la ruta establecida al interior, enviando el caso puntual a la Subdirección para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, la cual ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, con copia, a la Dirección de Derechos Humanos, desde donde se desarrolla el Plan de Atención Oportuna; ambas dependencias del Ministerio del Interior, para que se adelanten las acciones pertinentes conforme a sus funciones, llevando la Dirección de Asuntos Religiosos un seguimiento a los casos que reporta.

Así́ mismo, se han hecho reuniones con el Grupo de Grupo de Evaluación de Riesgo Colectivo – GERC de la Subdirección de Evaluación de Riesgo de la Unidad Nacional de Protección, con el fin de adelantar actividades de recopilación y análisis de información dentro de las Evaluaciones de Riesgo Colectivo, en el marco de la Ruta de Protección Colectiva conforme a los Decretos 4065/2011, 1066/2015, 2078/2017, para que se incluyan a las comunidades religiosas en acciones de protección cuando han sido objeto de estigmatización, discriminación o amenaza, con el fin de que el proceso de actualización del actual marco normativo que está adelantando la citada Unidad, pueda viabilizarse una eventual protección y medidas a favor de las comunidades religiosas.

Por otro lado, el Ministerio del Interior ha liderado temas de prevención de casos de discriminación religiosa, promovidas en la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asuntos Religiosos. En el caso específico de la Dirección de Asuntos Religiosos, se han emprendido:

1. Campañas de sensibilización a diferentes medios de comunicación de la sociedad civil, que participaron en la “Sub- Mesa de Medios de Comunicación”, los días 27 de Junio de 2018 y 26 de Julio de 2018, en el que participaron aproximadamente 25 representantes de medios de comunicación respectivamente y 14 funcionarios del Ministerio del Interior, Policía Nacional y otras entidades públicas.
2. Se participó como Dirección de Asuntos Religiosos, durante el 2019, en las mesas de trabajo de formulación de lineamientos de la Política Pública de Protección a Líderes Sociales, Comunales, Defensores de Derechos Humanos y Periodistas que lidera la Dirección de Derechos Humanos y el Departamento Nacional de Planeación, espacios dentro de los cuales se solicitó tener en cuenta la situación de seguridad y de protección que requieren los líderes religiosos en los territorios, muchas veces por actos de discriminación.
3. Durante el ejercicio de la primera fase de Caracterización de Entidades Religiosas realizada, siendo el departamento de Cundinamarca, primer territorio seleccionado, se hizo un acercamiento a esta problemática, consultando específicamente a los Representantes Legales de Entidades Religiosas y Organizaciones Sociales Religiosas del territorio, sobre situaciones de discriminación, dentro de instrumento de caracterización, para conocer situaciones y móviles de los hechos generadores.